

**11276 RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre medidas urgentes en materia tributaria, financiera y presupuestaria, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 134 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 29 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 105 plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.979.505 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes

excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, Josefa Valcárcel, 52, 28071 Madrid, teléfono (91) 320 50 51.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de mayo de 1990.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Acceso libre

#### Proceso de selección y valoración

Proceso de selección: Constará de las siguientes fases:

Oposición.  
Curso selectivo.

A) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Idioma inglés: Dicho ejercicio constará de dos partes:

a) Parte escrita: Consistirá en contestar a un «test» gramatical de preguntas de respuesta alternativa, así como realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario), durante un tiempo máximo global de noventa minutos.

b) Parte oral: Consistirá en mantener una conversación con el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4, deberán efectuar un reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

En el caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

B) Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo de contenido y duración a determinar por la Dirección General de Aviación Civil.

#### Calificación de los ejercicios

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.

Segundo ejercicio:

a) Parte escrita: Se calificará, en su conjunto, de cero a 15 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 7,5 puntos.

b) Parte oral: Se calificará de cero a 15 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 7,5 puntos.

Para superar dicho ejercicio será preciso obtener un mínimo de 15 puntos entre ambas partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 10 puntos.

B) Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 30 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se adicionarán a los obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

## Promoción interna

### Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección: Constará de las siguientes fases:

A) Concurso.  
B) Oposición.  
C) Curso selectivo de formación.

A) Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

B) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica en el lugar que se determine.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera.—Idioma inglés: Consistirá en contestar un «test» gramatical de preguntas de respuesta alternativa, realizar un ejercicio de dictado y una traducción inversa por escrito (sin diccionario) y mantener una conversación con el Tribunal, durante un tiempo máximo global de noventa minutos por opositor.

Segunda.—Contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas o problemas de respuesta alternativa, relacionados con los temas de las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, previamente a los nombramientos como funcionarios en prácticas y con independencia de lo certificado en relación con el contenido de la base 2.1.4, deberán efectuar un reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

En caso de que el aspirante sea declarado «no apto» no podrá ser nombrado funcionario en prácticas perdiendo todos los derechos de la presente convocatoria.

C) Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán un curso selectivo de contenido a determinar por la Dirección General de Aviación Civil y con una duración máxima de catorce meses.

### Calificación de los ejercicios

A) Fase de concurso: La valoración de los méritos de esta fase se efectuará de la forma siguiente:

Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, 1,5 puntos, hasta un máximo de 30.

El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto que venga desempeñando, 0,75 puntos y otros 0,75 puntos por cada curso de formación realizado.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto». Será imprescindible obtener la calificación de «apto» para poder superar el ejercicio.  
Segundo ejercicio:

Parte a) Se calificará en su conjunto, de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para superar la prueba.

Parte b) Se calificará de cero a 60 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 30 puntos.

C) Curso selectivo: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 30 puntos los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se añadirán a los obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

### Puntuación final

1. La puntuación final que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera será, para el sistema de promoción, la que resulte de sumar la final alcanzada en la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo con la conseguida en la fase de concurso, y para el sistema libre la suma de la final obtenida en la fase de oposición con la del curso selectivo.

2. En caso de empate, en el sistema de acceso libre, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y, en el de promoción interna, a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquiera de los ejercicios, no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante esas pruebas selectivas de la convocatoria inmediatamente siguiente. Será de aplicación a los dos sistemas de acceso.

Los opositores que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes al mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

#### Cartografía, Navegación y Sistemas de Navegación

Tema 1. Conceptos de aeronavegación. Distintos tipos de aeronavegación: Observada, a la estima, radioeléctrica y autónoma.

Tema 2. La Tierra: Configuración geométrica. Coordenadas geográficas. Orientación. Polos magnéticos y geográficos. Sistemas de medición: Métrico decimal e inglés. Conversión de unidades mediante: Factores, ábacos y tablas. Desplazamientos horizontales y verticales. Campo magnético terrestre. Declinación magnética. Campo magnético terrestre. Declinación e inclinación magnética. Isógonas. Cursos y rumbos. Indicaciones: Geográficas, magnéticas y del girocompás. Desvíos del compás magnético. Compensación y verificación de los compases. Tablas y gráficos de desvíos.

Tema 3. Cronometría. Nociones sobre patrones de periodicidad en la medición del tiempo. Tiempo objetivo y tiempo subjetivo. Segundo solar medio efemérides. Variación longitudinal de la hora. Sistema internacional de husos horarios. Hora legal y oficial. Salidas y puestas del sol. Crepúsculos. Utilización de: Tablas, gráficos y efemérides.

Tema 4. Cartografía. Distintos tipos de proyecciones utilizadas en las cartas de navegación aérea. Propiedades y características que pueden obtenerse en una proyección cartográfica. Topografía y relieve. Escalas. Cartas: Mercator y cónica conforme de Lambert. Trazado de rutas. Medidas de cursos y distancias. Conceptos sobre rutas y distancias ortodrómicas y loxodrómicas. Significados y diferencias entre: Trayectoria, ruta, derrota, curso, rumbo, dirección, líneas de posición y radiales.

Tema 5. Velocidades aéreas. IAS o indicada. CAS o calibrada. EAS o equivalente y TAS o verdadera. Velocidad terrestre o GS. Utilización de calculadores mecánicos y electrónicos para obtener velocidades. Unidades. Índice. Notaciones reglamentarias. Cálculos de tiempos y distancias. Triángulo de velocidades. Solución gráfica y con computador. Líneas de posición. Corrección de las temperaturas indicadas mediante gráficos y calculador. Altitud indicada y verdadera. Utilización del calculador. Notaciones reglamentarias.

Tema 6. Aeronavegación con vientos naturales atmosféricos. Influencia del viento sobre el aerodino en vuelo. Teorema de los vectores recíprocos. Viento relativo. Deriva: Distintos medios para obtenerla. Doble y triple deriva. Determinación del viento en vuelo. Obtención del rumbo verdadero y de la velocidad terrestre. Obtención de la derrota y la velocidad terrestre. Rumbo y velocidad verdadera del aire. Viento promedio en ascenso y en ruta. Soluciones gráficas y con el calculador. Alcance y radio de acción. Cálculo de consumo y autonomía. Punto de no retorno.

Tema 7. Navegación radioeléctrica. Radiogoniometría. Marcaciones: Sincrónicas y asincrónicas. Demora (QUJ) y azimut (QTE). Demora magnética (QDM) y azimut magnético (QDR). Radio compás automático (ADF). Selección de frecuencias. Sintonía. Empleo de los equipos radiogoniométricos. Tiempo y distancia de la emisora. Obtención de línea de posición. Procedimientos de aeronavegación radiogoniométrica. Errores comunes.

Tema 8. Navegación radioeléctrica: VOR, su empleo en aeronavegación. Determinación de radiales. Como volar un radial y determinar una posición. Vuelo hacia la estación, sobrevuelo de la misma y alejamiento. Errores comunes en los procedimientos y utilización del VOR. Equipos terrestres y de a bordo. Generalidades. Clases. Bandas y frecuencias. Componentes. Controles: Selector de frecuencias, selector de cursos (OBS), indicador de ambigüedad (TO-FROM). Operación. Comprobación. Puntos de verificación VOR.

Tema 9. Maniobras de aproximación de precisión: Requisitos a tener en cuenta. Finalización del vuelo por instrumentos. Aproximación con equipos ILS. Equipos MLS. Radares de aproximación de precisión.

Tema 10. Principios básicos de las radiocomunicaciones. Radiotransmisión y radiorecepción. Onda hertziana: Características. Amplitud, longitud, período y frecuencia. Propagación de las ondas de radio: VLF o de muy baja frecuencia, LF o de baja frecuencia, MF o de frecuencia media, HF o de alta frecuencia, VHF o de muy alta frecuencia, UHF o de frecuencia ultra alta, SHF o de frecuencia súper alta, EHF o de extrema alta frecuencia.

Tema 11. Alteraciones de las señales de radio en la propagación y recepción. Perturbaciones: Aerológicas, meteorológicas e industriales. Interferencias. Desvanecimientos. Sombras. Cono de silencio.

Tema 12. Equipo básico de las aeronaves para radiocomunicaciones. Equipo básico de navegación radioeléctrica. Clasificación. Componentes y características principales. Emisores. Receptores. Transceptores. Equipos para comunicaciones en MF, HF y VHF de las aeronaves. Características típicas. Nociones de DBL y BLU. Funciones y operaciones de los diferentes mandos.

Tema 13. Radiofaros no direccionales: NDB y ADF. Generalidades. Transmisor y antena de los NDB. Frecuencias y tipos de emisión. Alcance. Ubicación y funciones de los equipos según sus servicios. Principios del ADF. Antena de cuadro y de sentido. Componentes. Operación de los controles. Principales problemas de la propagación y recepción de las señales de los NDB y su resolución. Problemas comunes de los ADF. Control de las marcaciones.

Tema 14. El ILS, componentes terrestres. Ubicación. Señales que emiten. El localizador de curso. Identificación y bandas de frecuencia. Tolerancias. Monitores. Señales falsas. Radiobalizas del ILS. Ubicación funcional. Características de la emisión y áreas que abarca. Senda de planeo («glide slope»), ubicación. Modulaciones. Anchos del haz. Tolerancias. Monitores. Señales falsas. Equipos para ILS de la aeronave. Características generales y operación. Tendencia futura de los nuevos sistemas en sustitución del ILS el MLS.

Tema 15. El radar: Generalidades. Principio de funcionamiento. Tipos: Primero y secundario. El radar secundario. Transponder. Utilización. Empleo del codificador. Claves esenciales. RACON. Concepto radar. EHF. Radar meteorológico de a bordo. Componentes. Nociones sobre su funcionamiento. Controles y función de los mismos en la pantalla según el haz de barrido. Radares computerizados con memoria. Radares cromáticos.

Tema 16. Radioaltímetros. Principio de funcionamiento. Tipos. Para bajo y alto nivel.

Tema 17. El DME: Frecuencias y canales. Alcance, cobertura y precisión. Emplazamientos. Principios de funcionamiento. Definición de VOR-DMÉ, TACAN y VORTAC.

### Meteorología

Tema 18. La atmósfera: Composición y extensión. Estructura: Troposfera, estratosfera, mesosfera, termosfera y exosfera. Presión atmosférica: Medida de la presión. QFE, QNH, QFF. Correcciones. Altimetros.

Tema 19. Calor y temperatura. Insolación. Variación diurna de la temperatura. Gradiente térmico vertical.

Tema 20. Vapor de agua y humedad. Calor latente y cambio de estado. Evaporación: Presión de vapor y saturación. Punto de rocío y humedad relativa.

Tema 21. Visibilidad. Medidas de la visibilidad. Efectos de la posición del sol y la luna. Alcance visual en pista. Niebla y neblina.

Tema 22. Nubes: Movimiento vertical y enfriamiento adiabático. Proceso de formación de las nubes. Tipos de nubes.

Tema 23. Precipitación: Formación de la precipitación. Cristales de hielo. Proceso de coalescencia. Tipos de precipitación.

Tema 24. Engelmiento: Tipos de engelmiento. Factores. Nubes asociadas a la formación de hielo. Efectos sobre la aeronave.

Tema 25. Viento: Medidas del viento. Viento geostrofico. Efecto de la curvatura de las isobaras. Efecto de fricción. Brisas. Vientos anabáticos y catabáticos. Viento Foehn. Circulación general del viento en la atmósfera. Turbulencias.

Tema 26. Masas de aire: Frente. Depresiones no frontales.

#### *Aerodinámica*

Tema 27. Conceptos elementales de mecánica de fluidos: Teorema de Bernoulli. Viscosidad. Capa límite. Número de Reynolds. Torbellinos. Perfiles. Regímenes laminar y turbulento. Teoría elemental de la sustentación. Resistencia aerodinámica y resistencia inducida. Peso y tracción. Perfil aerodinámico y propiedades. Estabilidad.

Tema 28. Tecnología del avión. Aeroplanos: Sus elementos. Fuselaje y tren de aterrizaje. Alas. Sistemas estabilizadores. Mandos del grupo estructural. Grupos motopropulsores. Actuaciones del avión. Mando y control del avión. Sistemas funcionales del avión.

Tema 29. Instrumentos de a bordo: Indicadores de pérdida. Indicadores de ángulo de ataque. Instrumentos básicos de vuelo.

Tema 30. Fases del vuelo y limitaciones: Despegue, ascenso, crucero y descenso y aterrizaje. Condiciones adversas al vuelo.

#### *Telecomunicaciones e información aeronáutica*

Tema 31. División del servicio de telecomunicaciones aeronáuticas: Servicio fijo: Redes. Forma de los mensajes. Indicadores de lugar. Designadores de tipo de aeronaves y de Empresas explotadoras de aeronaves. Servicio móvil aeronáutico: Categoría de mensajes. Orden de prioridad. Procedimientos radiotelefónicos. Idioma a utilizar. Alfabeto fonético. Fallo de comunicaciones. Procedimiento de socorro y urgencia.

Tema 32. Radiodifusión aeronáutica: Red VOLMET y ATIS.

Tema 33. Planes de vuelo de los servicios de tránsito aéreo: Formulario e instrucciones para su utilización.

Tema 34. El servicio de información aeronáutica: Características generales. Información que proporciona: El AIP, circulares de información, NOTAM 1 y NOTAM 2.

#### *Reglamento del Aire y Servicios de Tránsito Aéreo*

Tema 35. Reglamento del Aire: Definiciones. División del espacio aéreo.

Tema 36. Aplicación del Reglamento del Aire. Aplicación territorial y cumplimiento. Responsabilidades, autoridad del Piloto al mando de la aeronave.

Tema 37. Reglas generales del Reglamento. Protección de personas y propiedades. Prevención de colisiones. Información sobre vuelos. Señales. Hora. Servicio de Control de Tránsito Aéreo. Interferencia ilícita. Intercepciones.

Tema 38. Reglas de vuelo. Vuelo visual. Vuelo por instrumentos. Disposiciones aplicables.

Tema 39. Generalidades de los espacios aéreos. Fines. Especificaciones para las regiones de información de vuelo. Identificación de rutas. Coordinación. Prioridades.

Tema 40. Aplicación de los Servicios de Tránsito. Provisión y funcionamiento. Transferencia de responsabilidad.

Tema 41. Información de vuelo. Alcance.

Tema 42. Servicio de Alerta. Aplicación. Localización de aeronaves en emergencia. Informaciones reglamentarias.

Tema 43. Informes de posición: Transmisión de los informes. Contenido de aeronotificaciones. Información meteorológica. Cambio del distintivo de llamada telefónica de las aeronaves.

Tema 44. Servicio de Control de Área: Separación de aeronaves. Separación del tránsito controlado. Reducción en los mínimos de separación. Permisos de control de tránsito aéreo. Contenido de los permisos. Medidas de emergencia.

Tema 45. Servicio de Control de Aproximación: Separación de aeronaves. Reducción de los mínimos de separación. Permisos de control de tránsito aéreo. Contenido de los permisos. Medidas de emergencia.

Tema 46. Servicio de Control de Aeródromo. Generalidades. Características físicas de los aeródromos: Pistas, franjas y zonas libres de obstáculos, zonas de parada y plataforma, calles de rodaje, restricción, eliminación y señalamiento de obstáculos y luces. Circuitos de tránsito de aeródromo y rodaje. Procedimientos de Aeródromo.

Tema 47. Reglamentación Radar en los Servicios de Tránsito Aéreo. Disposiciones generales. Empleo del radar en el Servicio de Control de Tránsito Aéreo. Empleo de radar en el Servicio de Información de vuelo. Fraseología radar.

Tema 48. Disposiciones aplicables a la región EUR contenidas en el documento 7030. Utilización de radar en Madrid y Barcelona (AIP-España).

Control radar: Ajustes de velocidad. Uso del radar en emergencia.

### ANEXO III

#### Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Ignacio Estaún Díaz de Villegas, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales: Don Angel Luis Arias Serrano, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos; don José Miguel García Araujo, Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea; don Miguel López Pedraza, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos; don Antonio Ramírez Valle, Cuerpo de Controladores de la CA, y don Francisco José Larrarte de Garchitorenna, Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea.

Secretaria: Doña Celia Ríos Dochao, Cuerpo General de Gestión.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Ginastra Roselló, Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea.

Vocales: Don Luis Calero Martínez, Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos; don Luis Miguel Hernández Crespo, Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea; don José Martínez Martínez, Cuerpo de Controladores de la Circulación Aérea; don Rufino Peces Cerdeño, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, y don José Luis Ramos Ferrando, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Secretaria: Doña Amelia Lobato Martínez, Cuerpo General de Gestión.

### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

## ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

**11277** RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre medidas urgentes en materia tributaria, financiera y presupuestaria, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 250 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, según

la siguiente distribución por especialidades de los aspirantes que superen la fase de oposición, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo:

- Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria, 58 por 100.
- Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, 9 por 100.
- Intervención, Control Presupuestario y Financiero del Sector Público y Contabilidad Pública, 33 por 100.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 118 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 125 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a siete plazas y se aplicarán al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se acumularán a dicho sistema.